



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-36078083-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-93308031- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-679-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-93307997-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1503/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 11:04:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.13 11:04:38 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, el 28 de Septiembre del 2021, reunidas por una parte la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SA (HFSA), con domicilio societario en Marcelo T. de Alvear 590 3er piso de Capital Federal, representada en este acto por su apoderada Juliana Pía Berbeglia DNI 23.154.758 en adelante denominada "La Empresa" y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por su Secretario General Sr. Norberto R. Manzano DNI 13.489.678 y el Secretario de Relaciones Laborales Sr. Juan F Baraldo DNI 16.407.139 en adelante denominada "La Asociación" respectivamente, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 1347/13 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Roca Nº 790 de la ciudad de Esquel provincia de Chubut.
- b) Que la intención de LAS PARTES es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.-

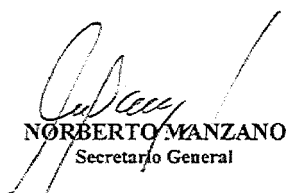
Otorgar un incremento remuneratorio equivalente al Siete con 13 por ciento **(7,13 %)** a partir del 01 de Octubre del 2021 que se calculará sobre los salarios básicos convencionales que perciba al 30 de Septiembre del 2021 el personal representado por La Asociación; un incremento remuneratorio equivalente al Diez con 62 por ciento **(10,62 %)** a partir del 01 de Noviembre del 2021 que se calculará sobre los salarios básicos convencionales que perciba al 31 de Octubre del 2021 el personal representado por La Asociación.

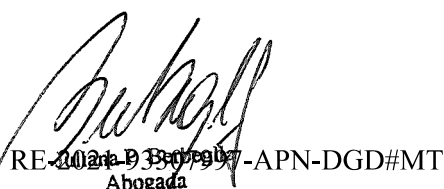
Se acompaña ANEXO que forma parte de la presente con el nuevo Sueldo Básico Mensual que surge del acuerdo alcanzado y el vigente a la firma del presente acuerdo para los distintos Niveles Funcionales del CCT.

SEGUNDO.-

LAS PARTES acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que por cualquier concepto se establezca como obligatoria por fuera del marco de esta reunión paritaria.-


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


RE-2021-0309947-APN-DGD#MT
Abogada

TERCERO.-

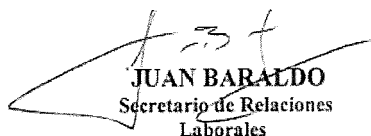
LAS PARTES se reunirán durante el mes de Diciembre del 2021 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaren, establecer nuevas escalas salariales.

CUARTO.-

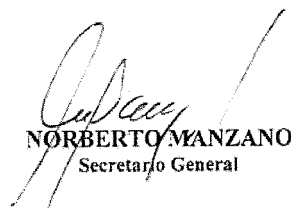
LAS PARTES declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de HFSA y de APJAE, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

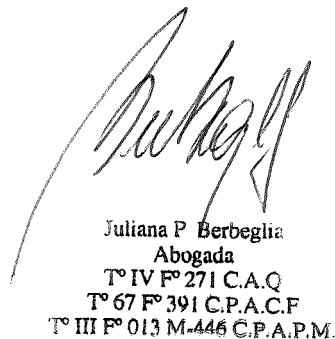
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (2) ejemplares iguales para cada una de LAS PARTES. Conste.



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



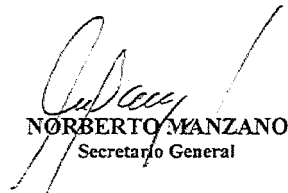
Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.

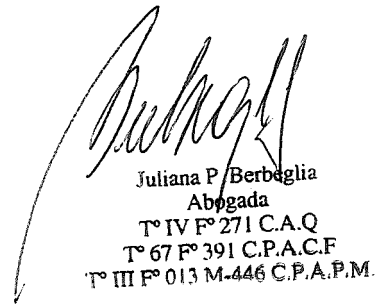
ANEXO

Escala de Sueldos Básicos Mensuales Acuerdo salarial Septiembre 2021

<u>APJAE</u>	BÁSICOS AL 01/08/2021	BÁSICOS AL 01/10/2021	BÁSICOS AL 01/11/2021
<u>Categoría</u>			
J-V	\$152.270,21	\$163.127,07	\$180.451,16
J-IV	\$114.824,66	\$123.011,66	\$136.075,50
J-III	\$ 86.118,80	\$ 92.259,07	\$102.056,98
J-II	\$ 64.905,61	\$ 69.533,38	\$ 76.917,82
J-I	\$ 48.675,63	\$ 52.146,20	\$ 57.684,13


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 679-22 Acu 1503-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.